

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 9 DEL AÑO 2025.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

### SUMARIO

#### LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 641.- MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ESTADO DE OAXACA, Y EN CONSECUENCIA, LA DONACIÓN POR EXPROPIACIÓN DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS: "POLÍGONO A)" A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) CON UNA SUPERFICIE DE 12-00-00.863 HECTÁREAS; ASÍ COMO EL "POLÍGONO B)" A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) CON UNA SUPERFICIE DE 10-82-84.544 HECTÁREAS; AMBOS UBICADOS EN AUTOPISTA 135D TEHUACÁN-OAXACA, KILÓMETRO 238, SAN LORENZO CACAOTEPEC, OAXACA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO DECRETO No. 641

ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Estado de Oaxaca, y en consecuencia, la donación por expiación de los inmuebles denominados: "Polígono A)" a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con una superficie de 12-00-00.863 hectáreas; así como el "Polígono B)" a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) con una superficie de 10-82-84.544 hectáreas; ambos ubicados en autopista 135D Tehuacán-Oaxaca, kilómetro 238, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, conforme a la descripción topográfica siguiente:

Table with columns: EST, PV, RUMBO, DISTANCIA, V, Y, X. Title: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO A (IMSS). Includes summary statistics at the bottom.

Table with columns: EST, PV, RUMBO, DISTANCIA, V, Y, X. Title: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO B (ISSSTE). Includes summary statistics at the bottom.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a las instancias correspondientes para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Queda abrogado el Decreto Número 2519 emitido por LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través del cual se autorizó la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca seis inmuebles propiedad del Gobierno del Estado a favor del IMSS para la construcción de un Centro de Radioterapia equipado con un "acelerador lineal de alta energía" de última generación, mismo que fue publicado el 12 de noviembre del 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 9 de Abril de 2025.- Dip. Antonia Natividad Díaz Jiménez, Presidenta.- Dip. Eva Diego Cruz, Secretaria.- Dip. Bjaani Palomec Enriquez, Secretaria.- Dip. Dulce Belén Uribe Mendoza, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 9 de Abril de 2025. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. Lcdo. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS OFICINA Y TALLERES SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN TELÉFONO Y FAX 51 6 37 26 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA CONDICIONES GENERALES EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO. TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA. LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA. LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAIVADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.